

PUBLICACIÓN: OCTUBRE*

REFORMA DE LOS ARTS. 59 Y 60 DE LA CONSTITUCION, SOBRE SUPLENCIAS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO POR NOMBRAMIENTO DE UN GOBERNADOR INTERINO EN CADA CASO.

SIMON CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el congreso ha expedido el siguiente:

Decreto número 449.- El VIII Congreso del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 112 de la constitución decreta la siguiente reforma al mismo código fundamental.

Art. 1º. Se reforma el art. 59 de la constitución, política del Estado, de 21 de Mayo de 1870, en estos terminos:- "Las faltas temporales del gobernador, y las absolutas mientras toma posesion el nuevamente electo, se cubrirán en cada caso, por nombramiento de un gobernador interino, que hará el congreso ó en su receso la diputación permanente; debiendo reunir el nombrado los requisitos que para ese cargo exige el art. 56 de la misma constitucion, y no estar comprendido en alguno de los casos que señala el 57."

Art. 2º. Se reforma el artículo 60 de la misma constitución, en estos términos:- "Las faltas absolutas del gobernador, se cubrirán por la persona que nombre el pueblo convocado al efecto por el congreso extraordinariamente: la elección se hará como las ordinarias y el electo que debe tener los requisitos del art. 56 citado, funcionará únicamente hasta la conclusion del período del cesante; pero si la falta ocurriere en los últimos seis meses del período constitucional, será cubierta por el interino que se nombre conforme al artículo que antecede."

Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones, en Pachuca, á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.- Por el distrito número 7, *Enrique Barredo*, diputado presidente.- Por el distrito número 5, *Fortunato F. Andrade*, diputado vice-presidente.- Por el distrito número 6, *Manuel Gómez*.- Por el distrito número 10, *Francisco Perez Gallardo*.- Por el distrito número 1, *Antonio Baena*.- Por el distrito

* Tomado de Memoria Legislativa.

número 8, *P. Salinas*.- Por el distrito número 11, *Ricardo Ocadiz*.- Por el distrito número 4, *Julio Armiño*, diputado secretario.- Por el distrito número 3, *Jesus Arias*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del gobierno en Pachuca, Octubre 9 de 1883.- *Simon Cravioto*.- *Felipe de J. Isunza*, secretario de gobernacion.